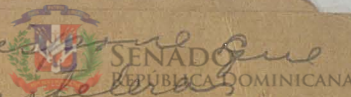


285



Ley por medio del cual se declaran que las empresas turísticas y/o hoteleras beneficiadas con exoneraciones impositivas mediante ley o contrato, precisaran en lo sucesivo de autorización previa otorgada por el Poder Ejecutivo, para poder efectuar sus importaciones libres de impuestos. -

Rechazado

El 25-6-80

**Gobierno Dominicano**



*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 23150 | Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 SET. 1979

Al  
Presidente de la  
Cámara de Diputados,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter nuevamente al Congreso Na-  
cional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia,  
el proyecto de ley anexo, por medio del cual se dispone -  
que las empresas turísticas y/o hoteleras beneficiadas con  
exoneraciones impositivas mediante ley o contrato, precisa-  
rán en lo sucesivo de una autorización previa otorgada en  
cada caso por el Poder Ejecutivo, para poder efectuar sus  
importaciones libre de impuestos.

El anexo proyecto de ley había sido sometido  
en fecha 9 de enero de 1979 al Congreso Nacional, por con-  
ducto de esa Cámara, para ser conocido en la segunda Legis-  
latura Ordinaria del año 1978, prorrogada por 60 días me-  
diante Resolución No.7, de fecha 14 de noviembre de 1978,  
y en vista de que el indicado proyecto no fué convertido -  
en ley ni rechazado en la legislatura aludida, ni en las -

...../



*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

legislaturas siguientes, se considera como no iniciado, de conformidad con el Párrafo I del Artículo 41 de la Constitución de la República, por lo que me permito iniciarlo nuevamente y reiterar al Congreso Nacional, que el anexo proyecto está fundamentalmente orientado a lograr que las empresas turísticas importen solamente aquellos artículos y materiales realmente necesarios para sus operaciones, evitando que los mismos se utilicen para fines diferentes o por personas distintas a quienes están destinados, haciendo así una competencia desleal a otras empresas legalmente establecidas - que necesitan y merecen eficiente protección de los poderes públicos.

La legislación propuesta inspirada como está en los mejores intereses del país, persigue también proteger como es obligación indeclinable del Estado, a los productores nacionales.

El proyecto de ley anexo, establece en su articulado un procedimiento expedito para tramitar, depurar y decidir sobre cada solicitud de autorización que se someta a la consideración y decisión del Poder Ejecutivo.

Espero, pues, que los señores legisladores, -

.... /



*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

ponderando adecuadamente las razones precedentemente señaladas, impartan al proyecto de ley anexo, su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Antonio Guzmán.



*Antoni Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 20150 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 SET. 1979

Al  
Presidente de la  
Cámara de Diputados,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter nuevamente al Congreso Na-  
cional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia,  
el proyecto de ley anexo, por medio del cual se dispone -  
que las empresas turísticas y/o hoteleras beneficiadas con  
exoneraciones impositivas mediante ley o contrato, precisa-  
rán en lo sucesivo de una autorización previa otorgada en  
cada caso por el Poder Ejecutivo, para poder efectuar sus  
importaciones libre de impuestos.

El anexo proyecto de ley había sido sometido  
en fecha 9 de enero de 1979 al Congreso Nacional, por con-  
ducto de esa Cámara, para ser conocido en la segunda Legis-  
latura Ordinaria del año 1978, prorrogada por 60 días me-  
diante Resolución No.7, de fecha 14 de noviembre de 1978,  
y en vista de que el indicado proyecto no fué convertido -  
en ley ni rechazado en la legislatura aludida, ni en las -

...../



*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

legislaturas siguientes, se considera como no iniciado, de conformidad con el Párrafo I del Artículo 41 de la Constitución de la República, por lo que me permito iniciarlo nuevamente y reiterar al Congreso Nacional, que el anexo proyecto está fundamentalmente orientado a lograr que las empresas turísticas importen solamente aquellos artículos y materiales realmente necesarios para sus operaciones, evitando que los mismos se utilicen para fines diferentes o por personas distintas a quienes están destinados, haciendo así una competencia desleal a otras empresas legalmente establecidas - que necesitan y merecen eficiente protección de los poderes públicos.

La legislación propuesta inspirada como está en los mejores intereses del país, persigue también proteger como es obligación indeclinable del Estado, a los productores nacionales.

El proyecto de ley anexo, establece en su articulado un procedimiento expedito para tramitar, depurar y decidir sobre cada solicitud de autorización que se someta a la consideración y decisión del Poder Ejecutivo.

Espero, pues, que los señores legisladores, -

....!



*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

ponderando adecuadamente las razones precedentemente señaladas, impartan al proyecto de ley anexo, su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Antonio Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Todas las empresas turísticas y/o hoteleras beneficiadas con exoneraciones impositivas mediante ley o contrato, para poder efectuar sus importaciones libre de derechos e impuestos, precisarán en lo sucesivo de una autorización previa otorgada en cada caso por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.- Dichas empresas sólo podrán hacer cuatro pedidos - al año, debiendo formular las correspondientes solicitudes de autorización durante la primera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Tales solicitudes se formularán al Poder Ejecutivo por conducto del Directorio de Desarrollo Turístico, el que después de hacer los estudios, verificaciones y ponderaciones de lugar las tramitará con su opinión y recomendación.

Párrafo I.- El Poder Ejecutivo luego de analizar cada expediente autorizará o no, total o parcialmente, el pedido que se le haya sometido. Será a partir de esa autorización cuando la empresa turística y/o hotelera de que se trate, podrá ordenar a sus proveedores el envío al país de los correspondientes artículos.

Párrafo II.- En ningún caso se autorizará la importación libre de derechos e impuestos, de los artículos que se produzcan en el país en calidad y precios competitivos.

Art. 3.- La Secretaría de Estado de Finanzas tomará las providencias de lugar para determinar si los artículos y materiales importados libre de impuestos fueron amparados con autorización del Poder Ejecutivo y si los mismos han sido utilizados para los fines que fueron importados.

Art. 4.- El Poder Ejecutivo queda facultado a dictar un reglamento para la mejor aplicación de esta ley.

Art. 5.- La presente ley modifica cualquiera otra disposición legal que le sea contraria.

DADA, etc.....



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMISION PERMANENTE

DE ESPECIALS

En Sesión celebrada en fecha 8 de Enero de 1980, solicitamos a la Sala dejarnos consultar por unos minutos sobre el Proyecto de Ley que dispone que las Empresas Turísticas y/o hoteleras beneficiadas con exoneraciones impositivas mediante ley o contrato, precisarán en lo sucesivo de una autorización previa otorgada en cada caso por el Poder Ejecutivo, para poder efectuar sus importaciones libre de impuestos, concluimos en que se le agregara al PARRAFO II del Artículo 2 del Proyecto en cuestión, lo siguiente:

"ASI COMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE FABRICACION  
EXTRANJERA.

Dr. Andrés Rodríguez  
Diputado Prov. Altagracia

Juan Valrio Sánchez  
Diputado por el Distrito  
Nacional

Dr. Carlos A. Pérez Ricard  
Diputado por el Distrito  
Nacional

Dr. Abraham Bautista A.  
Diputado por el Distrito  
Nacional.

*Devonzo  
Luis*

*Lido en Sesión  
sin 4/3/80*



REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Nº 00024

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
8 de enero de 1980.-

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

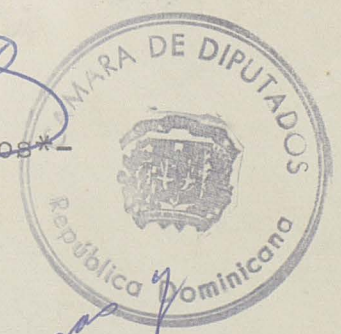
Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se dispone que las empresas turísticas y/o hoteleras beneficiadas con exoneraciones impositivas mediante ley o contrato, precisarán en lo sucesivo de una autorización previa otorgada en cada caso por el Poder Ejecutivo, para poder efectuar sus importaciones libre de impuestos.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo, el cual fué estudiado por una comisión especial integrada por los Diputados Dr. Andrés Rodríguez, Juan Valerio Sánchez, Dr. Carlos A. Pérez Ricard y el Dr. Abraham Bautista Alcántara, y recomiendo que se modificara el párrafo II del artículo 2 la cual fué sometida al Pleno, siendo aprobada por la mayoría de Diputados.

Atentamente le saluda,

Hathey De Camps  
Presidente de la Cámara de Diputados\*-



HDC\*-

cmc/mec.-

*F. en sesión  
Cuerpo*

*Papito*  
*Rechazado*  
*Fernandez*  
*Benissimo*  
Nº 000 24

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
8 de enero de 1980.-

Señor  
Juan Rafael Feralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se dispone que las empresas turísticas y/o hoteleras beneficiadas con exoneraciones impositivas mediante ley o contrato, precisarán en lo sucesivo de una autorización previa otorgada en cada caso por el Poder Ejecutivo, para poder efectuar sus importaciones libre de impuestos.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo, el cual fué estudiado por una comisión especial integrada por los Diputados Dr. Andrés Rodríguez, Juan Valerio Sánchez, Dr. Carlos A. Pérez Ricard y el Dr. Abraham Bautista Alcántara, y recomendo que se modificara el párrafo II del artículo 2 la cual fué sometida al Pleno, siendo aprobada por la mayoría de Diputados.

Atentamente le saluda,

Hatuey De Camps,  
Presidente de la Cámara de Diputados\*-

HDC\*-

cmc/mec.-



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. 1.- Todas las empresas turísticas y/o hoteleras beneficiadas con exoneraciones impositivas mediante ley o contrato, para poder efectuar sus importaciones libre de derecho e impuestos, precisarán en lo sucesivo de una autorización previa otorgada en cada caso por el Poder Ejecutivo.

ART. 2.- Dichas empresas sólo podrán hacer cuatro pedidos al año, debiendo formular las correspondientes solicitudes de autorización durante la primera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Tales solicitudes se formularán al Poder Ejecutivo por conducto del Directorio de Desarrollo Turístico, el que después de hacer los estudios, verificaciones y ponderaciones de lugar las tramitará con su opinión y recomendación.

PARRAFO I.- El Poder Ejecutivo luego de analizar cada expediente autorizará o no, total o parcialmente, el pedido que se le haya sometido. Será a partir de esa autorización cuando la empresa turística y/o hotelera de que se trate, podrá ordenar a sus proveedores el envío al país de los correspondientes artículos.

PARRAFO II.- En ningún caso se autorizará la importación libre de derechos e impuestos, de los artículos que se produzcan en el país en calidad y precios competitivos, así como de bebidas alcohólicas de fabricación extranjera.

ART. 3.- La Secretaría de Estado de Finanzas tomará las providencias de lugar para determinar si los artículos y materiales importados libre de impuestos fueron amparados con autorización del Poder Ejecutivo y si los mismos han sido utilizados para los fines que fueron importados.

ART. 4.- El Poder Ejecutivo queda facultado a dictar un reglamento para la mejor aplicación de esta Ley.

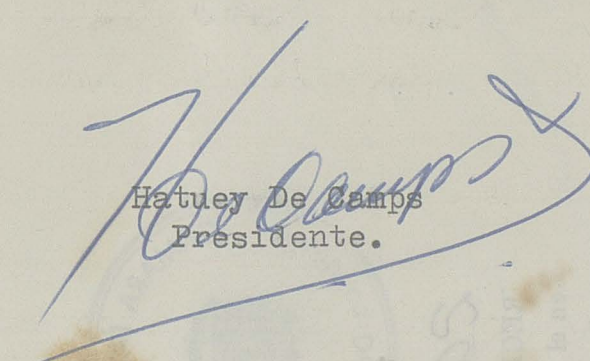


## CONGRESO NACIONAL


Proy. de ley por medio del cual se dispone que las empresas turísticas y/o hoteleras beneficiadas con exoneraciones impositivas mediante ley o contrato, precisarán en lo sucesivo de autorización previa otorgada por el Poder Ejecutivo.

ART. 5.- La presente ley modifica cualquiera otra disposición legal que le sea contraria.

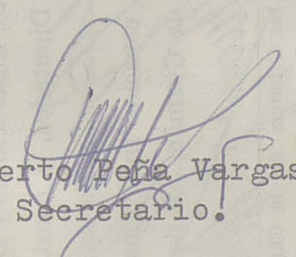
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Enero del año mil novecientos ochenta; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.



Hatuey De Camps  
Presidente.



Emilio Arté Canalda  
Secretario.



Alberto Peña Vargas  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL  
Ley de ley por medio del cual se dispone que las empresas  
turísticas y/o hoteleras beneficiadas con exoneraciones impo  
sitivas mediante ley o contrato, presenten en lo sucesivo  
eseivo de autorización previa otorgada por el Poder Ejecutivo.

ART. 2.- La presente ley modifica cualquier otra disposición  
legal que las sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio  
del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,  
Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Enero  
del año mil novecientos ochenta; años 1980 de la Independencia y 117 de  
la Restauración.



*Eda* LEGISLATURA DEL *2001* 19 *80*

REGISTRADA con el Número *164*  
en el folio *196* del Libro Letra *2E* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de *-*

*107* hojas escritas a máquina  
a razon de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, *5* de *enero* 19 *80*

*[Signature]*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de junio de 1980.-

00320

Señor  
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 00024, de fecha 8 de enero de 1980 y del anexo Proyecto de Ley por medio del cual se dispone que las empresas turísticas y/o hoteleras beneficiadas con exoneraciones impositivas mediante ley o contrato, precisarán en lo sucesivo de una autorización previa otorgada en cada caso por el Poder Ejecutivo, para poder efectuar sus importaciones libres de impuestos.-

Tenemos a bien comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el rechazo del referido proyecto de Ley, atendiendo a recomendación de la Comisión Permanente de Turismo del Senado, según consta en la copia del informe que se le anexa.-

Muy atentamente le saluda,

Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.-



cjh.

*Leído en sesión*  
*18/6/80*



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO DEL SENADO DE LA REPUBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE QUE LAS EMPRESAS TURISTICAS Y/O HOTELERAS BENEFICIADAS CON EXONERACIONES IMPOSITIVAS - MEDIANTE LEY O CONTRATO, PRECISARAN EN LO SUCESIVO DE - AUTORIZACION DEL PODER EJECUTIVO.

La Comisión Permanente de Turismo del Senado de la República, resolvió celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, para culminar el estudio del Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados, por medio del cual se modifican las leyes y contratos que conceden facilidades y exoneraciones a las empresas turísticas y/o hoteleras establecidas desde hace tiempo en el país y al efecto dicha Comisión ha ponderado los siguientes aspectos:

a) Todas las empresas turísticas y/o hoteleras establecidas en el país y que en la actualidad gozan de exoneraciones impositivas, han realizado inversiones millonarias con el propósito de contribuir al auge y desarrollo de nuestra Industria Turística, la cual ha recibido un especial reconocimiento por los beneficios que aporta a la economía nacional y precisamente parte de esas facilidades y exoneraciones que ahora mediante este Proyecto de Ley se tratan de modificar, representan los incentivos y estímulos que les ha brindado el Estado Dominicano para que estas empresas funcionen con la debida eficiencia en función de un adecuado servicio a turistas nacionales y extranjeros, y asimismo, para que les sirva de soporte para el desarrollo de otras actividades que aunque conexas con la Industria Turística contribuyen al desarrollo económico y social.

...../.....



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

( 2 )

b) Desde el ángulo jurídico-constitucional nos expondríamos a desconocer o variar contratos firmados entre esas empresas y el Estado Dominicano, que violarían principios jurídicos ya establecidos que en vez de afianzar y fortalecer los incentivos y estímulos por parte del Estado Dominicano de que hoy gozan las empresas turísticas y hoteleras, tanto estatales como privadas, podrían provocar desconfianza y temor en las personas o entidades, nacionales o extranjeras ligadas a nuestra Industria Turística, capaces de contratar con el Estado Dominicano y tal situación ahuyentaría las inversiones en este campo y en nada contribuiría al clima propicio para un continuo avance y cabal desarrollo del Turismo Dominicano.

c) Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión recomienda al pleno senatorial el RECHAZO puro y simple de este Proyecto de Ley, solicitando al propio tiempo su inclusión en el orden del día de esta sesión.

POR LA COMISION:

RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL,  
Presidente.

ALFONSO CANTO DINZEY,  
Vicepresidente.

MANUEL E. FELLU FERRERA,  
Secretario

MANUEL DE JESUS GOMEZ,  
Vocal.

VICTOR GOMEZ BERGES,  
Vocal.

...../.....



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

( 3 )

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,  
Vocal.

SALVADOR JORGE BLANCO,  
Vocal.

NOEL SUBERVI ESPINOSA,  
Vocal.

RAFAEL CASTRO GARCIA,  
Vocal.

MANUEL E. RODRIGUEZ FERNANDEZ,  
Vocal.

ALFREDO RIVAS HERNANDEZ,  
Vocal.

LUZ HAYDEE RIVAS DE CARRASCO,  
Vocal.

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,  
Vocal.

OBERTO GOMEZ MINAYA,  
Vocal.

ALTAGRACIA E. CURY DE MORETA  
Vocal.

SANTO DOMINGO, D.N.-  
20 de mayo, 1980.-

amp.

*Leído en Sesión  
día 18/6/80*



INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO DEL SENADO DE LA REPUBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE QUE LAS EMPRESAS TURISTICAS Y/O HOTELERAS BENEFICIADAS CON EXONERACIONES IMPOSITIVAS - MEDIANTE LEY O CONTRATO, PRECISARAN EN LO SUCESIVO DE - AUTORIZACION DEL PODER EJECUTIVO.

---

La Comisión Permanente de Turismo del Senado de la República, resolvió celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, para culminar el estudio del Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados, por medio del cual se modifican las leyes y contratos que conceden facilidades y exoneraciones a las empresas turísticas y/o hoteleras establecidas desde hace tiempo en el país y al afecto dicha Comisión ha ponderado los siguientes aspectos:

a) Todas las empresas turísticas y/o hoteleras establecidas en el país y que en la actualidad gozan de exoneraciones impositivas, han realizado inversiones millonarias con el propósito de contribuir al auge y desarrollo de nuestra Industria Turística, la cual ha recibido un especial reconocimiento por los beneficios que aporta a la economía nacional y precisamente parte de esas facilidades y exoneraciones que ahora mediante este Proyecto de Ley se tratan de modificar - representan los incentivos y estímulos que les ha brindado el Estado Dominicano para que estas empresas funcionen con la debida eficiencia en función de un adecuado servicio a turistas nacionales y extranjeros, y asimismo, para que les sirva de soporte para el desarrollo de otras actividades que aunque conexas con la Industria Turística contribuyen al desarrollo económico y social.

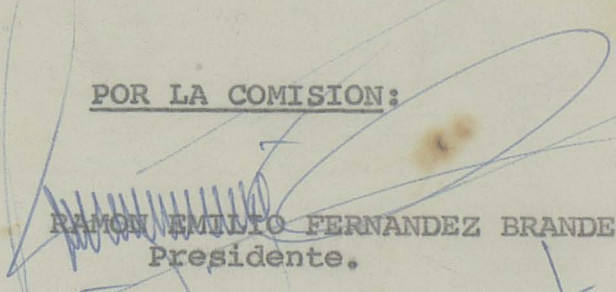
...../.....

( 2 )

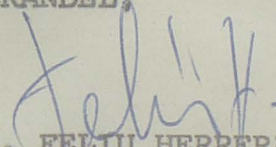
b) Desde el ángulo jurídico-constitucional nos expondríamos a desconocer o variar contratos firmados entre esas empresas y el Estado Dominicano, que violarían principios jurídicos ya establecidos que en vez de afianzar y fortalecer los incentivos y estímulos por parte del Estado Dominicano de que hoy gozan las empresas turísticas y hoteleras, tanto estatales como privadas, podrían provocar desconfianza y temor en las personas o entidades, nacionales o extranjeras ligadas a nuestra Industria Turística, capaces de contratar con el Estado Dominicano y tal situación ahuyentaría las inversiones en este campo y en nada contribuiría al clima propicio para un continuo avance y cabal desarrollo del Turismo Dominicano.

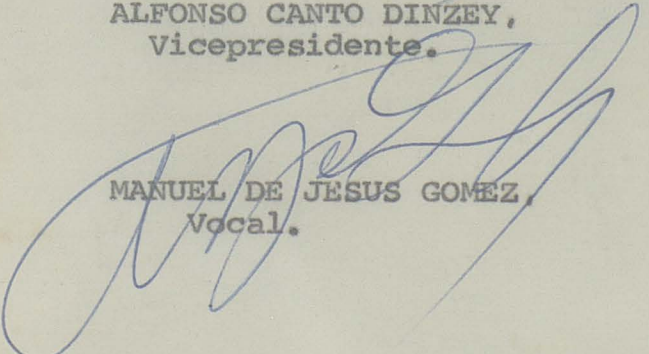
c) Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión recomienda al pleno senatorial el RECHAZO puro y simple de este Proyecto de Ley, solicitando al propio tiempo su inclusión en el orden del día de esta sesión.

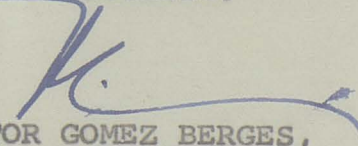
POR LA COMISION:

  
RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL,  
Presidente.

ALFONSO CANTO DINZEY,  
Vicepresidente.

  
MANUEL E. FELIU HERRERA,  
Secretario.

  
MANUEL DE JESUS GOMEZ,  
Vocal.

  
VICTOR GOMEZ BERGES,  
Vocal.

...../.....

( 3 )

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,  
Vocal.

SALVADOR JORGE BLANCO,  
Vocal.

NOEL SUBERVI ESPINOSA,  
Vocal.

RAFAEL CASTRO GARCIA,  
Vocal.

MANUEL E. RODRIGUEZ FERNANDEZ,  
Vocal.

ALFREDO RIVAS HERNANDEZ,  
Vocal.

LUZ HAYDEE RIVAS DE CARRASCO,  
Vocal.

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,  
Vocal.

OBERTO GOMEZ MINAYA,  
Vocal.

ALTAGRACIA E. CURY DE MORETA  
Vocal.

SANTO DOMINGO, D.N.-  
20 de mayo, 1980.-

amp.



Senado de la Nación  
Jun 25/80

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

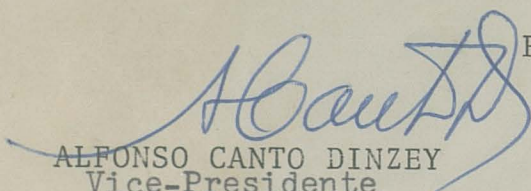
INFORME DISIDENTE DE LOS SUSCRIBIENTES MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO DEL SENADO DE LA REPUBLICA, PRESENTA UN INFORME DISIDENTE, CON RELACION AL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE QUE LAS EMPRESAS TURISTICAS Y/O HOTELERAS BENEFICIADAS CON EXONERACIONES IMPOSITIVAS MEDIANTE LEY O CONTRATO PREVALECIERAN EN LO SUCESIVO DE AUTORIZACION DEL PODER EJECUTIVO.

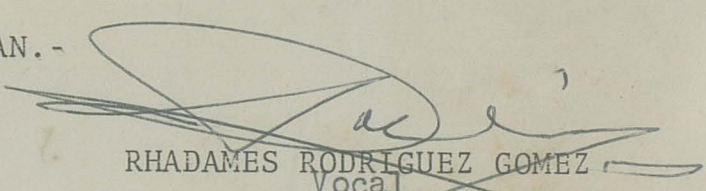
*Requerirán*

Los suscribientes entienden que el Proyecto de Ley debe ser aprobado tal como salió de la Cámara de Diputados y que había sido sometido por el Poder Ejecutivo, porque el mismo tiende a evitar la competencia desleal e ilícita que en base a exoneraciones a empresas turísticas y/o hoteleras, se vienen efectuando en el país con desmedro del comercio que lícitamente ejerce sus actividades en la República Dominicana.

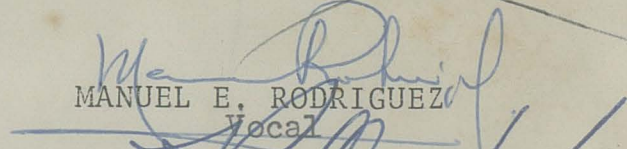
Por eso los suscribientes entienden que las recomendaciones que trata de introducir el proyecto de ley son adecuadas y necesarias, por tal motivo solicitamos la aprobación del Proyecto de Ley.

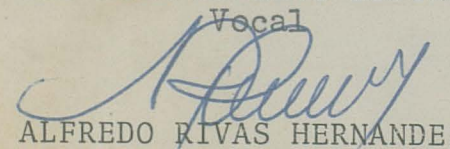
FIRMAN. -

  
ALFONSO CANTO DINZEY  
Vice-Presidente

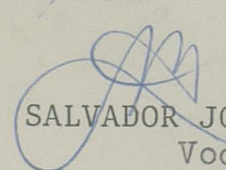
  
RHADAMES RODRIGUEZ GOMEZ  
Vocal

DR. NOEL SUBERVI ESPINOSA  
Vocal

  
MANUEL E. RODRIGUEZ  
Vocal

  
ALFREDO RIVAS HERNANDEZ  
Vocal

  
RAFAEL CASTRO GARCIA  
Vocal

  
SALVADOR JORGE BLANCO  
Vocal

Santo Domingo, D.N.  
Junio 18, de 1980



# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
5 de marzo de 1980.

DEL : Presidente del Senado.-

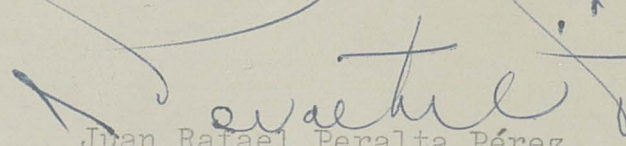
AL : Señor  
Víctor Gómez Bergés  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Finanzas.

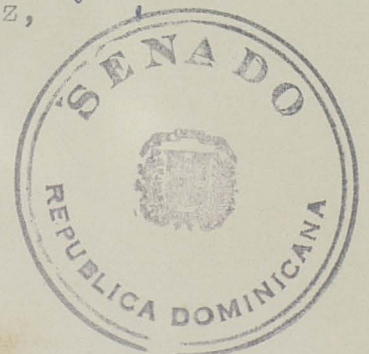
ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio del cual se dispone que las empresas turísticas y/o hoteleras beneficiadas con exoneraciones impositivas mediante ley o contrato, precisarán en lo sucesivo de autorización previa otorgada por el Poder Ejecutivo.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presentado en sesión de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los fines reglamentarios correspondientes.

Atentamente,

  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
5 de marzo de 1980.

DEL : Presidente del Senado.-

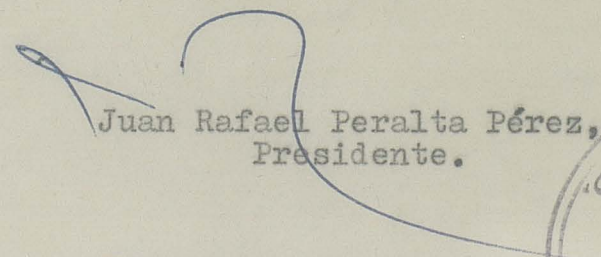
AL : Señor  
Víctor Gómez Bergés  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Finanzas.

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio del  
cual se dispone que las empresas turís-  
ticas y/o hoteleras beneficiadas con exo-  
neraciones impositivas mediante ley o -  
contrato, precisarán en lo sucesivo de -  
autorización previa otorgada por el Poder  
Ejecutivo.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presentado en  
sesión de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los fines regla-  
mentarios correspondientes.

Atentamente,

  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.

